

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ACORDADAS POR EL CONCEJO DE ALDATZ PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL LOTE ÚNICO DE HAYA SITO EN EL
MONTE CUYO TITULAR ES EL CONCEJO DE ALDATZ, MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.**

1º- El objeto de la presente subasta que se celebrará por el procedimiento de "Pliego cerrado" en el local del Concejo de Aldatz es la venta del siguiente lote forestal:

Lote único: sito en el Monte Aiztondo, perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública con el nº 534, cuyo titular es el Concejo de Aldatz.

En el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por el Gobierno de Navarra para el aprovechamiento vienen descritas sus características concretas y volúmenes relativos.

La totalidad de los metros cúbicos del aprovechamiento objeto del presente expediente asciende a las cantidades siguientes:

Lote	Rodal/División dasocrática	Especie	Nº pies	Tipo de Producto (m3)					
				Volu men de made ra	Volumen de leña	Volumen Total	Preci o de la made ra €	Precio de la leña €	Precio total del lote €
Único	1b, 1e, 1f, 2ª, 2b, 2f, 2g, 5b, 5d, 6ª, 6b, y 6c	Haya	2.434		1.534	1.534	12.630	15.340	19.951'10 €
Único	1b, 1e, 1f, 2ª, 2b, 2f, 2g, 5b, 5d, 6ª, 6b, 6c	Haya	118	118	46	46	22.386	460	4.145'42€
Total									24.096'52

La valoración total del aprovechamiento asciende a la cantidad de 24.096'52.-euros, IVA excluido.

2º.- Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Larraun, o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 38.-4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **hasta las 15 horas del día22..... deDiciembre..... de 2014.**

Las empresas o interesados que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el Artículo 38.-4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante telefax o

telegrama dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de Larraun (Fax 948-504132), o al correo electrónico (info@larraun.com). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

Se publicará el correspondiente ANUNCIO sobre esta licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Larraun.

La documentación se presentará, en sobre único, en el que incluirán otros dos, debiendo de estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1.- “Documentación Administrativa”

- 
- 1.- D.N.I. si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
 - 2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - 3.- Declaración responsable de que la empresa no está incurso en causa de prohibición de contratar.
 - 4.- Los que acreditan la clasificación de la empresa, o en su caso, justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Este requisito podrá cumplimentarse con la presentación del Documento de Calificación Empresarial.
 - 5.- Resguardo acreditativo del depósito **por importe de 481'93.-euros**, correspondientes al 2 por ciento (2%) del precio de licitación, en concepto de fianza provisional. El pago del mismo podrá efectuarse en efectivo, por transferencia bancaria, o mediante cheque bancario o avalado por Banco.
 - 6.- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra); de Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social).
 - 7.- Declaración jurada del solicitante de que él o su empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones relativas a la materia de seguridad, salud en el trabajo y prestación de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - 8.- Las Empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden.

No obstante lo anterior, se aplicará lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos en lo referente a la aportación de la documentación prevista en los números 4 y 8.

Todos los documentos que se presenten serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Sobre nº2.- “Proposición Económica”

En el sobre número 2, que se denominará “Proposición económica”, se incluirá ésta, de conformidad con el modelo que figura en el anexo del presente Pliego de Condiciones.

3º.- La apertura y valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes extremos:

3.1. Composición de la Mesa de Contratación:

A) Presidente: D. José Javier Barberena Etxarri, presidente del Concejo de Aldatz, o miembro de la Junta Concejil en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Mesa.

B) D. Ignacio Begiristain, vocal de la Junta Concejil de Aldatz, o miembro de la Junta que le sustituya, a elección del presidente del Concejo.

C) D. Josune Igoa, vocal de la Junta Concejil de Aldatz, o miembro de la Junta que le sustituya, a elección del presidente del Concejo.

Actuará como secretaria Idoia Igoa Aldaia, secretaria del Concejo de Aldatz o la persona que le sustituya

3.2. Calificación previa de documentos presentados:

La Mesa de Contratación, en reunión previa, procederá a la apertura de los sobres nº 1 “Documentación Administrativa”, presentados en tiempo y forma, efectuando la calificación de documentos para la comprobación de su contenido, acordando la admisión o rechazo de aquella proposición que no sea considerada bastante. El secretario del Concejo certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3.3. Apertura de las ofertas económicas:

El acto de subasta, consistente en la apertura del sobre nº2 “Proposición Económica”, se celebrará en Acto Público, en la Casa Concejil de Aldatz, **el día 9 de enero de 2015 a las 13,30 horas.** La fecha y hora de celebración de este Acto se anunciará en los Anuncios de licitación y en el Tablón de Anuncios del Concejo.

El Concejo de Aldatz adjudicará provisionalmente el aprovechamiento forestal al mejor postor.

4º.- Habrá lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Artículo 229.-5 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Junio, de Administración Local de Navarra.

En el Anuncio de Licitación se indicarán las fechas de la 1ª Subasta, plazo para realizar el sexteo, y 2ª subasta o subasta definitiva.

5º.- Una vez de adjudicado definitivamente el aprovechamiento forestal por el órgano de contratación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Depositaria de Fondos de la Entidad la Fianza Definitiva, por cuantía equivalente al 4% del remate adjudicado. Dicha fianza podrá constituirse, indistintamente en metálico, títulos de la Deuda de Navarra o aval en forma reglamentaria, conforme al Decreto Foral 205/1988, de 21 de Julio, entendiendo las referencias a la Administración de la Comunidad Foral como realizadas a ésta Entidad Local y responderá del cumplimiento del contrato, sirviendo de garantía de su buena ejecución. Será cancelada una vez verificado el reconocimiento final, en el caso que no se produjeran daños y perjuicios, de producirse cuando estos se hayan liquidado.

- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, expedido con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha en que expire el plazo para la presentación de ofertas.

- Certificado expedido por la hacienda de la Comunidad Foral de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La presentación de la documentación indicada tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación. De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda, en los que se incluirán la diferencia de precios entre la adjudicación resuelta y la nueva adjudicación.

6º.- El adjudicatario, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, queda obligado a pagar el importe del remate del aprovechamiento forestal adjudicado en la Depositaria del Concejo de Aldatz, en los siguientes plazos:

Pagos:

Fianza definitiva y gastos.

50% más el IVA correspondiente

50% restante más el IVA correspondiente,

Plazos:

A los diez días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva.

Al inicio de la explotación; en caso de que el inicio de la misma se demore, a los dos meses a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva.

Deberán ser abonados por el adjudicatario antes de que haya sido extraído el 50% del lote.

El ingreso de los diferentes plazos se realizará en metálico en la Depositaria del Concejo de Aldatz o en alguna de las Entidades Bancarias y de ahorro en las que tenga cuenta abierta este Concejo.

En el supuesto de que el plazo se efectúe mediante cheque bancario, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Concejo de Aldatz.

7º.- Todos los gastos de publicación de anuncios de la subasta en la prensa en que se publique la subasta, serán por cuenta del adjudicatario definitivo del aprovechamiento. En caso de ser varios los adjudicatarios se repercutirá los gastos de manera proporcional entre éstos.

8º.- En el caso de que a juicio del Sr. Celador de Montes se realice la explotación con más celeridad de la normal, o seleccionando el material, de forma que haya razones para pensar que el mayor valor del monte va a salir del mismo cuando todavía hay pagos pendientes, el Concejo de Aldatz podrá acordar a través de su presidente, el vencimiento de los pagos pendientes y en caso de no atenderse los pagos, la confiscación de lo pendiente de sacar del Monte. El adjudicatario deberá adelantar el pago de los aprovechamientos, si termina la explotación antes del plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

9º.- El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Navarra, es decir, **DOCE MESES**, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10º.- Antes de expirar el plazo de explotación el rematante podrá solicitar por escrito al Concejo de Aldatz, una sola prórroga del mismo, cuya duración será de la cuarta parte, la mitad o igual a aquél.

Dicha prórroga será concedida por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, debiendo el rematante abonar previamente a la autorización, en la Depositaria del Concejo de Aldatz, el cinco, diez o veinte por ciento, respectivamente del precio de adjudicación del aprovechamiento.

No se tramitará ninguna solicitud de prórroga si previamente no se ha ingresado el importe que corresponda a dicha prórroga (5%, 10%, 20%).

En todo caso, el Concejo de Aldatz se reserva la facultad de informar negativamente la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por el rematante cuando así lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos forestales.

11º.- Toda demora en los pagos devengará a favor de cada uno de los Concejos, de acuerdo con los porcentajes de participación, el interés anual del diez por ciento conforme a la siguiente formula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{36.000}$$

Siendo:

I = Interés de demora.

R = Rédito o tipo de interés de demora (el que legalmente éste establecido en cada momento).

C = Capital o cantidad pendiente de pago.

T = Tiempo o días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse el pago.

Los intereses de demora comenzaran a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a la condición cuarta debe procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos no se hubiera procedido a su ingreso, el Concejo se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

Asimismo, el Concejo se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza definitiva depositada por el rematante con el importe de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc., que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, este no lo haya hecho.

Se establece una penalidad por demora en el incumplimiento del plazo de entrega, por causas imputables al contratista, de 60 Euros/día.

12º.- Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tampoco estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con este Concejo.

13º.- El rematante del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales de dicho lote, en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Concejo de Aldatz la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado.

Si como resultado de la explotación la zona donde se ha realizado la misma quedara gravemente alterada de manera que impida, dificulte o perjudique el normal crecimiento y desarrollo del resto de especies, todo ello a juicio de la Sección de Montes del Gobierno de Navarra (o al servicio que corresponda), la contratista-adjudicataria deberá reparar tales daños, por sí misma o a su costa.

A tal efecto, respecto a la existencia de los posibles daños descritos (tanto en las pistas como en la zona del monte), si no existiera acuerdo entre las dos partes, se solicitará a la Sección de Montes del Gobierno de Navarra (o al servicio que corresponda) una valoración del coste de arreglos o reparaciones que sea preciso realizar, coste que será repercutido en la contratista-adjudicataria.

Asimismo se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante el Presidente del Concejo de Aldatz sobre el estado de las pistas y caminos. En este caso, por el Concejo de Aldatz se adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza sobre la reclamación que se presente.

14°.- Asimismo, el adjudicatario está obligado al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total de la Adjudicación Definitiva en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), conforme a lo establecido en el Artículo 75.-5 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la Ley Foral 10/2000, de 16 de noviembre (B.O.N. número 143 de 27 de noviembre de 2.000), o, en su caso, el porcentaje que sea aplicable en cada momento por haberse modificado la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre).

15°.- La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

16°.- El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión y cumplimiento del mismo.

Constituye causas de resolución del contrato las previstas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

17°.- El contrato a que hace referencia las presentes Cláusulas es de naturaleza administrativa especial, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración local de Navarra, por la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y por la demás normativa legal que sea de aplicación.

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

18°.- CONDICIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA

El presente pliego de Condiciones se verá completado con las condiciones técnicas establecidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la explotación de lotes forestales.

19º.-OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

20º.- Estas condiciones se entienden expresamente aceptadas por el adjudicatario.

En Aldatz (Valle de Larraun), a3..... deOctubre..... de 2014.

El PRESIDENTE DEL CONCEJO

D. José Javier Barberena Etxarri



ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don / D^a _____
vecino de _____, con domicilio en _____
teléfono _____ D.N.I. _____ o N.I.F. número _____,
actuando por sí mismo o en representación de la Empresa
_____ (según proceda), con Documento de
Calificación Empresarial número _____, enterado de la
Venta de un aprovechamiento forestal de: **Lote único**, sito en el
Monte Aiztondo, perteneciente al catálogo de montes de utilidad
pública con el nº 534, cuyo titular es el Concejo de Aldatz, con 2.552
árboles de la especie HAYA, correspondiente al Plan Anual de
Aprovechamientos y Mejoras para 2008-2009 del Monte Comunal del
Concejo de Aldatz, conforme a los Pliegos de Condiciones Técnicas
impuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza del
Gobierno de Navarra y del Pliego de Condiciones económico
administrativas aprobadas por el CONCEJO DE ALDATZ, que
conoce y acepta en su integridad, solicita le sea adjudicado dicho
aprovechamiento _____ por _____ la _____ cantidad _____ de
_____ euros (_____ en letra y número), más el correspondiente IVA, con sujeción estricta
a los Pliegos de Condiciones antes mencionados.

Lugar, fecha y firma.